

# VIOLENCIA DE GÉNERO: SISTEMA VIOGEN, UNIDADES ESPECIALES EN LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD



**AUTORES:**  
**JOSE EDUARDO OCHOA RODRIGUEZ**



**AUTOR Y EDICIÓN:**

**JOSE EDUARDO OCHOA RODRIGUEZ.**

**Policía Local de Guadix (Granada)**

**DEPÓSITO LEGAL:** RTA-00571-2023

**COLABORA Y DISTRIBUYE**



Esta publicación electrónica se divulga y distribuye con la colaboración de S.I.P.L.G, Sindicato Independiente de Policía Local de Granada, con la intención de reciclar y perfeccionar en esta materia a los diferentes Policías Locales tanto de nuestra Comunidad Autónoma, así como del resto de Comunidades. Se publica electrónicamente como publicación electrónica en la página web del Sindicato Independiente de Policía de Andalucía S.I.P.L.G, de Interés Policial, estando disponible para su visualización e impresión de cuantos usuarios estén interesados en sus contenidos.

© Reservados todos los derechos del Autor, queda prohibida cualquier copia total o parcial de esta obra para su inclusión en otras publicaciones, salvo autorización expresa de su autor. Queda autorizada su impresión y difusión por cualquier tipo de medio.

## ÍNDICE

1.FUNDAMENTOS TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS DE LA VALORACIÓN DEL RIESGO.....	4
2. VALORACIÓN Y METODOLOGÍAS.....	6
3.INSTRUMENTOS DE VALORACIÓN DEL RIESGOS.....	7
4. SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO.....	10
5. UNIDADES ESPECIALIZADAS EN VIOLENCIA DE GENERO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.....	23
6. POLICÍA LOCAL Y VIOLENCIA DE GÉNERO: INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO: ÁMBITO POLICIAL.....	28
7. RESUMEN.....	31
8. BIBIOGRAFIA.....	32

# 1. FUNDAMENTOS TEÓRICOS Y METODOLÓGICOS DE LA VALORACIÓN DEL RIESGO.

## ORIGEN DE LA NECESIDAD DE VALORAR EL RIESGO DE VIOLENCIA

La evaluación de la valoración del riesgo de maltrato no ha sido igual siempre, la finalidad y la manera en cómo esto se ha llevado a cabo ha evolucionado con el paso de los años.

4

### Juicio clínico no estructurado

Inicialmente se utilizaba el juicio clínico no estructurado, que consistía en una interpretación libre de la información sobre las personas (agresores) por parte de profesionales (psicólogos, educadores, etc.). Por lo tanto, se basaba en el concepto de "peligrosidad" del sujeto, sin un protocolo de evaluación específico. Por ello, no se utilizaban herramientas y las decisiones se tomaban en base a años de experiencia y según el criterio personal de los profesionales. Cada profesional era libre de utilizar su propio criterio a la hora de realizar una evaluación, en función de su formación y/o preferencias personales. Esta valoración clínica no estructurada traía consigo importantes problemas porque los resultados de la evaluación de riesgos no resultaban ser muy transparentes ni objetivos.

### Valoración actuarial

Más tarde comenzaron a utilizarse herramientas de valoración actuarial. Se recogían una gran cantidad de variables vinculadas a hechos acontecidos a agresores con características similares y a partir de estas se extraían conclusiones. Se empieza con el historial de la persona, lo más completo posible, en relación con su conducta delictiva y violenta, posteriormente contemplando todas las variables que se incorporan en el estudio se calcula por medio de un algoritmo matemático el riesgo de reincidencia

futura. Sin embargo y a pesar de que este tipo de herramientas de valoración han incorporado muchas mejoras, se ha logrado identificar que este tipo de herramientas se enfocan plenamente en el riesgo y no en la forma en cómo gestionarlo, lo que con lleva a que estas herramientas no sean del todo útiles para brindar especificaciones sobre los diferentes tratamientos. Uno de los puntos débiles de esta herramienta es que entre las variables que se toman en consideración, se centran en elementos individuales estáticos de la persona, y no contempla todos aquellos factores dinámicos que tienen gran influencia en la conducta delictiva y que, por ende, resulta necesaria su contemplación a la hora de realizar una valoración.

### **Valoración clínica estructurada**

En cuanto a la valoración clínica estructurada, el profesional pasa a asumir otro rol y es el que determina el riesgo de reincidencia futura, lo hace a partir de una serie de factores de riesgos que han sido determinados y comprobados por medio de estudios empíricos. Lo que conlleva a una reducción de la subjetividad y a una mejora en los resultados de los tratamientos que se brindan, pues se logra encontrar un balance entre el nivel del riesgo y el tratamiento que se implementa.

A diferencia de las herramientas de valoración actuarial, este tipo de herramientas toma en cuenta los factores estáticos y los dinámicos, permitiendo establecer conclusiones mucho más concisas respecto al caso que se esté estudiando.

## 2. VALORACIÓN Y METODOLOGÍAS

### La Valoración del riesgo de violencia

La valoración del riesgo de violencia debe contemplarse como un proceso de investigación mediante el cual se reúne información importante y pertinente sobre una persona con la finalidad de tomar una decisión respecto a medidas de seguridad, determinadas por el riesgo de que en un futuro se repita el acto violento. El fin último de la valoración del riesgo es gestionar y prevenir el riesgo de reincidencia.

Al respecto, se debe tener en consideración que cada caso debe verse como un hecho particular con características y factores de predicción del riesgo específicos, por lo tanto, los procedimientos y las estrategias que se implementen deben ser adecuadas al nivel de riesgo y a las necesidades del sujeto.

### Elementos de predicción: FACTORES DE RIESGO VS FACTORES DE PROTECCION

Los factores de riesgo son todas aquellas conductas, características o elementos de la persona (víctima o agresor), así como de su contexto inmediato que pueden influir en que se lleve a cabo un hecho o episodio violento.

Se pueden identificar 2 tipos de factores de riesgo: estáticos, que hacen referencias a los elementos del pasado de la persona que determinan quien es hoy pero que no es posible modificarlos como por ejemplo, el historial delictivo y los factores dinámicos, que hacen referencia a aquellas características y circunstancias de la persona que pueden variar en el tiempo y que se puede trabajar sobre ellos para modificarlos.

En cuanto a los factores de protección, hacemos referencia a aquellos elementos que pueden llegar a contrarrestar el impacto que tiene la exposición a los factores de riesgo.

## Interacción de los factores

Tal como se ha señalado, no se puede considerar que los factores de riesgo y los factores de protección sean elementos opuestos, si no que deben contemplarse como diferentes realidades que interactúan entre sí. Por ello, a la hora de establecer un tratamiento adecuado, no nos podemos centrar únicamente en identificar los factores de riesgo o los factores de protección, si no que debemos identificar las relaciones y las interacciones entre los dos tipos de factores.

7

### 3. INSTRUMENTOS DE VALORACIÓN DEL RIESGO

Existen diferentes herramientas para valorar el riesgo de violencia:

- **B-SAFER** herramienta actuarial enfocado en la valoración policial del riesgo de reincidencia de violencia contra la pareja. Este instrumento nació en Canadá y diseñado con el fin de mejorar las limitaciones que las herramientas anteriores presentaban y se basa en la guía SARA a partir del análisis de 10 indicadores que divididos en dos aportados permite clasificar el riesgo en 3 niveles (bajo, moderado y alto), que varía en función de la probabilidad que exista de reincidencia y la gravedad de los hechos.

Esta herramienta cuenta con una guía operativa donde se definen los diferentes factores del riesgo y donde además se incluyen recomendaciones para los profesionales de cómo llevar a cabo la gestión del riesgo y una guía de entrevista para las víctimas.

- **DangerAssessmentTool (DA)** se enfoca en la valoración del riesgo de una víctima de ser asesinada. Es un instrumento auto suministrado, que por medio de 20 preguntas la mujer maltratada debe valorar el riesgo de homicidio. Las preguntas de este instrumento son binarias y se centran en valorar hechos del año anterior. Su análisis puede arrojar cuatro categorías de riesgo (variable, incrementando, grave y peligro extremo) el fin último de esta herramienta es

que la víctima tome conciencia de su situación de riesgo y la toma de decisiones con respecto a las medidas de protección y seguridad que se deberían implementar. La validez predictiva de este instrumento es del 0,70 con una sensibilidad del 66 y una tasa de falsos positivos del 33%.

- El **DV-MOSAIC** se enfoca en el riesgo de revictimización y homicidio en casos de violencia contra la pareja. Es un instrumento de valoración del riesgo asistido por ordenador enfocado a colaborar con las tareas de valoración del riesgo de los cuerpos policiales. Está conformado por 46 preguntas donde se indagan elementos de riesgo y de protección con varias opciones de respuesta asociados a indicadores ponderados. Esta herramienta permite hacer un análisis a profundidad de la situación, incorporando factores que en otras herramientas podrían pasar por desapercibidos. Genera un informe completo, con todos los factores que se han analizado. Es una herramienta que se utiliza por la Policía del Tribunal Supremo de los Estados Unidos para valorar amenazas contra los jueces.

- **ODARA:** es un instrumento de carácter actuarial que consta de la valoración de 13 factores de riesgo sobre violencia doméstica y comportamiento antisocial. El objetivo de esta herramienta es contribuir a la labor policial facilitando la tarea de discriminar entre personas reincidentes y no reincidentes.

- El **SARA** herramienta de juicio profesional estructurado desarrollado para valorarla libertad condicional y decisiones sobre tratamientos. Consta de 20 factores de riesgo que se subdividen en 4 grupos que pueden ser considerados en función de las necesidades específicas del caso y de los factores críticos. Cabe mencionar que en un estudio que se realizó con 1465 agresores de violencia doméstica a lo largo de 6 meses, esta herramienta logró identificar correctamente 66% de los casos reincidentes.



- El **DVSI** es un instrumento de valoración del riesgo de violencia doméstica descreening, y busca determinar el nivel de supervisión de libertad condicional apartir de dos categorías: alto y bajo. Está conformado por 11 factores de riesgo puntuadas del 0 al 3, enfocada principalmente en el historial delictivo del agresor. Cabe mencionar que el resultado, es complementado con la evaluación de SARA.

- El **KSIED** herramienta de enfoque actuarial conformada por 10 factores de riesgo, con 2 o 3 categorías de respuesta puntuadas del 0 al 10 y estableciendo unavaloración del riesgo que va de bajo a muy alto. Esta herramienta se implementa por medio de entrevistas y revisión de informes. El fin último de esta valoración es tomar decisiones sobre órdenes de protección y medidas de supervisión y condiciones de libertad.

## **4. SISTEMA DE SEGUIMIENTO INTEGRAL EN LOS CASOS DE VIOLENCIA DE GÉNERO (SISTEMAVIOGÉN)**

### **Origen de la valoración policial del riesgo de violencia contra la pareja en el sistema VioGén.**

La violencia contra la pareja en España requiere que las fuerzas y organismos de seguridad realicen tareas de evaluación y gestión del riesgo para clasificar y proteger a las víctimas en función del peligro al que puedan estar expuestas e informar a las autoridades judiciales de su evaluación. La respuesta policial a la violencia de pareja íntima está pasando de un enfoque tradicionalmente reactivo a un enfoque más proactivo que puede prevenir la violencia y gestionar el riesgo a través de la reevaluación. Así mismo, la investigación y el desarrollo de las técnicas de valoración del riesgo de la violencia contra la mujer en las relaciones de pareja tiene un gran interés por sus implicaciones en el sistema policial (protección de víctimas), de justicia (peritajes de víctimas y evaluación de los agresores) y penitenciario (rehabilitación de los agresores).

En este contexto, bajo el amparo del artículo 32 de la Ley 1/2004, en el año 2007, se desarrolla y pone en funcionamiento desde la Secretaría de Estado de Seguridad (SES), el Sistema de Seguimiento Integral en los casos de violencia de Género (Sistema VioGén). Este protocolo tiene por objetivo integrar las acciones de seguimiento y coordinación de las actividades desarrolladas por las administraciones en materia de violencia de género. A continuación, voy a explicaros las bases teóricas, características, instrumentos y resultados del Protocolo de Valoración Policial del Riesgo. El Sistema VioGén nace como una plataforma gestionada desde la SES por el Grupo de Estudios de Seguridad Interior (GESI) con el objetivo de integrar las acciones de seguimiento y coordinación de las actividades desarrolladas por las administraciones

en materia de violencia de género. Desde un punto de vista policial, el Sistema coordina las acciones del Cuerpo Nacional de Policía y Guardia Civil, así como la integración progresiva de Cuerpos de Policía Autonómica y Local.

Es importante, antes de explicar la guía en sí, tener en cuenta la validez que este tipo de herramientas tiene. Para confirmar la validez de las guías, herramientas o formularios de evaluación de riesgos, y no solo aquellos diseñados para evaluar el riesgo de violencia de pareja, es importante señalar que, a pesar de su apariencia, comparten similitudes con las pruebas psicométricas. señaló que no son pruebas estrictamente psicológicas. Es decir, no son un protocolo compuesto por ítems de desempeño o auto informe, ni corresponden a instrumentos propios de evaluación de constructos psicológicos (rasgos, habilidades, capacidades y procesos), por lo que muchas pruebas psicométricas restrictivas típicas no son apropiadas para este protocolo de evaluación de riesgos.

Por lo tanto, aunque las guías de evaluación del riesgo de violencia deben tener propiedades psicométricas como alta confiabilidad y validez, no pueden cumplir con otros requisitos como la independencia de los ítems, la unidimensionalidad de las escalas y la existencia de escalas. Por tanto, se recomienda que las herramientas de evaluación del riesgo de violencia sean evaluadas específicamente por su poder predictivo, separándola discriminación inherente a la prueba (su capacidad para distinguir reincidentes de no reincidentes) de la correcta calibración del instrumento utilizando su potencial predictivo. Riesgo y reincidencia observada Evaluar , también evalúa si cumple con las condiciones suficientes en las categorías de riesgo y análisis de valor predictivo positivo (VPP) y negativo (VPN) de la prueba (Rossegger, Endrass, GerthySingh, 2014).

## **El protocolo de valoración policial del riesgo de violencia contra la pareja en España.**

Desde 2007, el Protocolo de Valoración Policial del Riesgo implantado en el sistema VioGén se desarrolla en casi todo el territorio nacional y se basa en una revisión en profundidad de todo el procedimiento policial de protección a las víctimas de violencia de género, que contempla las siguientes directrices:

- 1) Evaluación de riesgos policiales. Evaluar la probabilidad de que una víctima vuelva a sufrir violencia después de denunciar un incidente violento.
- 2) Protección de las víctimas policiales. Adopte una serie de acciones y medidas según corresponda al caso específico para gestionar adecuadamente los riesgos iniciales y reducir las recaídas.
- 3) Evaluación policial de la evolución del riesgo. Evaluar la probabilidad de nuevos incidentes violentos a lo largo del tiempo y con las salvaguardas establecidas.
- 4) La protección policial de la víctima adopta medidas adaptadas a la evolución del riesgo, y la gestión del riesgo es lo más personal, integral e inteligente posible.

En cuanto al desarrollo del Protocolo de Valoración Policial del Riesgo se realizó en los siguientes pasos:

**Primera fase** se realizó un estudio empírico de indicadores de riesgo mediante un diseño prospectivo de casos y controles, comparando “casos” (reincidencia) y “controles” (no reincidencia) y estratificados para asegurar la representatividad de la muestra. De este modo, se seleccionaron casos a lo largo de todo el territorio nacional, de todos los cuerpos policiales implicados y atendiendo a todo tipo de víctima. Los objetivos de esta primera fase eran:

- a) Seleccionar y estudiar nuevos indicadores que se podrían llegar a incluir en los formularios.
- b) Conseguir un mayor conocimiento empírico de la asociación entre indicadores de riesgo en la población nacional española y la reincidencia de la violencia.
- c) Obtener datos en crudo y a justados sobre los mejores predictores de reincidencia.
- d) Diseccionar la tipología y gravedad de la violencia denunciada, así como conocer su incidencia.
- e) Investigar más a fondo los factores de riesgo en víctimas señaladas como más vulnerables, como son las adolescentes y las mujeres a cargo de menores.
- f) Acumular un conocimiento más preciso de las necesidades de protección en función de características individualizadas.

**Segunda fase,** se realizó la construcción y validación del Protocolo de gestión integral del riesgo y de sus dos formularios. A lo largo de esta segunda fase se procedió a construir los dos formularios, el de Valoración Policial del Riesgo (VPR) y el de la Valoración Policial de la Evolución de ese Riesgo(VPER); así como a validarlos. Además, el nuevo Protocolo incluiría la elaboración de planes personalizados de protección a cada víctima y a los menores a su cargo.

El concepto de gestión integral incluye tres elementos básicos: identificación de indicadores, evaluación de riesgos y protección de víctimas. Las reglas de predicción en las que una combinación de variables proporciona predicciones más precisas que cualquier variable por sí sola deben basarse en la frecuencia de referencia de la violencia (frecuencia) y las limitaciones de tiempo (riesgo de violencia bajo, medio o alto en comparación con otras mujeres denunciantes en una población dada) para obtener una estimación condicional de la probabilidad (prevalencia) de un evento.

Se recomienda el uso de un sistema experto, ya que el formulario de evaluación está integrado en el sistema VioGén y puede incluir una programación dirigida a acumular conocimiento sobre la presencia o ausencia de indicadores de riesgo de recaída y así afinar el algoritmo de evaluación (suma y ponderación). En este sentido, se puede “personalizar” la recogida continua de información sobre las particularidades de cada caso, teniendo en cuenta las vulnerabilidades concretas a una u otra forma de violencia, la edad, el consumo de drogas, el estrés psicosocial u otros factores variables individualizados. “Los riesgos y las necesidades de protección permitirán enviar mensajes a los servicios de atención a las víctimas, distinguir de manera especial los colectivos que necesitan protección (por ejemplo, los jóvenes) y empezar a hablar de los menores que son responsables de los riesgos de las víctimas. Al mismo tiempo, la clasificación extrema puede servir como screening en la remisión de informes a los juzgados, por si la Autoridad Judicial estimara ordenar la realización de una exploración forense más precisa y adoptar medidas cautelares más adecuadas.

**Tercera fase,** se realizaron los estudios de robustez de los formularios de valoración policial del riesgo. Un año después de su puesta en explotación, se consideró necesario estudiar la evolución durante ese año para comprobar la estabilidad y robustez de la capacidad predictiva de ambos formularios. Técnicamente, este nuevo trabajo de validación se concretó estudiando la “discriminación” entre casos reincidentes y no reincidentes; y el “calibrado” de los formularios, mediante las

estimaciones de riesgo previsto y reincidencia real, viendo la reincidencia registrada en cada nivel de riesgo (clasificación de casos).

Inicialmente se planteó la hipótesis de que los predictores de riesgo de reincidencia VPR4.0 y VPER4.0 en una nueva muestra de casos reales deberían ser capaces de identificar los casos con una mayor probabilidad de recaída (cuanto mayor sea la puntuación de alto riesgo) y la gravedad de estas recaídas, incluso casos de múltiples recaídas, de forma estadísticamente significativa. Todo ello, a pesar de las limitaciones, porque se trata de casos reales en los que, cuando se descubre el riesgo en el formulario, se ponen en marcha medidas de protección policial y planes individuales de protección de víctimas, destinados a evitar la esperada recaída mediante medidas más estrictas. Cuanto mayor sea la calificación de riesgo. Por lo tanto, también se puede esperar que las tasas de reincidencia sean mucho más altas en situaciones en las que se estima el riesgo pero por diversas razones hay poca o ninguna protección.

De esta forma, procesaron una nueva muestra de 7147 correspondientes a nuevas denuncias por violencia de género registradas en el sistema VioGén entre el 1 de octubre y el 30 de noviembre de 2016. Se encontró que el formulario VPR4.0 era estable a lo largo del tiempo con parámetros de rendimiento sólidos, mostrando la capacidad de predecir el riesgo de reincidencia, violencia grave, reincidencia múltiple y duración del caso, todos los cuales se asociaron significativamente con cada nivel de riesgo. También se presenta una propuesta técnica para mejorar el VPR versión 4.1, que mejora los parámetros de desempeño del formulario actual en base a los datos empíricos obtenidos de este estudio de robustez.

Dentro del Protocolo, y como ya he comentado con anterioridad, la valoración se realiza mediante dos formularios, Valoración Policial del Riesgo (VPR) y Valoración Policial de la Evolución del Riesgo (VPER). Para la estimación inicial del riesgo se utiliza el formulario VPR para clasificar los casos y asignar medidas de protección policial. Con posterioridad, los agentes policiales utilizan para la monitorización o gestión del riesgo el formulario VPER, que incorpora indicadores de riesgo y de protección sensibles a los nuevos escenarios de riesgo que se generan a partir de la denuncia.

*Formulario de Valoración Policial del Riesgo de reincidencia de violencia (VPR5.0).*

El Formulario VPR5.0 cuenta con 35 indicadores de riesgo 3, agrupados en 5 grandes factores o dimensiones temáticas. La mayoría de las variables de VPR5.0 pueden considerarse variables actuariales o históricas. Su finalidad es señalar un conjunto de indicadores de riesgo agrupados en factores analíticos presentes en un momento dado de la historia biográfica de una persona. Los indicadores incluidos han demostrado su asociación potencial y empírica con la violencia y son esenciales para comprender los riesgos actuales y futuros, aunque con limitaciones de tiempo.

**Factor1: Historia de violencia**

Este conjunto de factores recoge aquellos indicadores que guardan relación con la historia de violencia de la pareja, sin ceñirse exclusivamente al último episodio, si no que se han de valorar todos los hechos de violencia acaecidos que hayan sido manifestados en la denuncia. Si solo se tuviera en cuenta el último episodio acontecido no se reflejaría la complejidad del caso, pues podría quedar excluida información relevante para la valoración del riesgo de la víctima. Dentro de esta categoría se



valora la existencia de diferentes tipos de violencia (psicológica, física, sexual y amenazas), su gravedad y progresión en el tiempo.

**Factor2: Características del agresor.**

Aquí se recogen aquellos indicadores que guardan relación con el perfil agresivo y delictivo, con la situación específica y con las circunstancias que rodean e influyen al agresor. Se trata del factor más importante de este formulario, recoge 16 indicadores agrupados entre conjuntos: las características de ajuste psicosocial reciente del agresor; antecedentes actuariales de tipo legal; y tres indicadores muy específicos de Violencia de Género, como son los celos, las conductas de control y las de acoso.

**Factor3: Vulnerabilidad de la víctima**

Se contemplan factores e indicadores que guardan relación con el perfil de la víctima, con su situación específica y con las circunstancias que rodean e influyen sobre la vulnerabilidad de esta. Se recogen también indicadores que guardan relación con las dinámicas de interacción dentro de la relación de pareja entre víctima y agresor, evaluando, por un lado la intención de la víctima para/consu relación a partir del momento de la denuncia.

**Factor4: Circunstancias relacionadas con los menores.**

Se trata del último factor añadido al protocolo y consta de tres indicadores que están destinados a conocer si la víctima tiene a su cargo menores (ya sean biológicos o no) y si estos pueden estar en situación de vulnerabilidad por su exposición a la violencia en el hogar.

## **Factor5. Circunstancias agravantes.**

Este factor valora diferentes aspectos sobre la calidad de la relación entre víctima y agresor. Más concretamente se debe indagar si existen denuncias pasadas, si se han registrado otros episodios de violencia recíproca, si la víctima ha expresado su intención al agresor de romper la relación o si piensa que existe un riesgo real de violencia grave hacia ella.

En cuanto a la clasificación de los casos, encontramos que el formulario de Valoración Policial del Riesgo (VPR5.0) clasifica los casos denunciados en función de cinco niveles de riesgo de que se vaya a producir nueva violencia de género: No apreciado, Bajo, Medio, Alto y Extremo. Estos niveles llevan asociadas una serie de medidas obligatorias o complementarias para la protección de la víctima. Es necesario informar a las víctimas de las medidas policiales de protección acordadas, así como adaptar los diferentes planes a sus necesidades especiales de protección y de los menores que de ella dependan.

### *Valoración policial dual del riesgo de violencia extrema(VPR5.0yVPR-H1).*

El nuevo Formulario VPR5.0, que sustituye al anterior VPR4.0, se complementa con la escala VPR-H1. Este formulario se encarga de supervisar los casos con niveles de riesgo iniciales de no apreciado, bajo y medio, y mediante modelos matemáticos se detectaría aquellos supuestos de riesgo de violencia más grave y procedería automáticamente a reclasificarlos en niveles de riesgo superiores (entre medio y alto). Todo este trabajo es automático y no supone ningún coste adicional en el trabajo de los profesionales.

Este nuevo sistema inteligente se denomina Protocolo Dual de Valoración Policial del Riesgo.

Los casos identificados en el Protocolo Dual serán clasificados como de **especial importancia** y destacados por una debida diligencia automatizada (además de los niveles de riesgo medio y alto) generada por el sistema sin más intervención del agente, tal y como ha indicado cuyos beneficiarios finales será la Autoridad Judicial y Fiscal a las que se instala práctica de evaluaciones adicionales en el ámbito forense. El sistema sirve a los profesionales de evaluación de riesgos que necesitan permanecer proactivos y confiar en estas herramientas durante todo el proceso. Para mayor claridad, este doble procedimiento afecta únicamente a la primera calificación VPR5.0, con un ligero aumento en los niveles de riesgo "medio" y "alto" y una disminución en los otros tres niveles.

#### *Formulario de Valoración Policial de la Evolución del Riesgo (VPER4.1).*

A continuación se describirán los 37 indicadores de riesgo y protección contemplados en este formulario, agrupados en 6 grandes factores o dimensiones de análisis. Pero antes resaltar, que este protocolo se realiza para mantener actualizada la Evaluación del riesgo. Se llevarán a cabo nuevas VPER en la modalidad que proceda: "con incidencia" o "sin incidencia":

- VPER-C (con incidencia): Se utilizará cuando se produzca un hecho significativo, como una nueva denuncia o un quebrantamiento (reincidencia policial).

- VPERS (sin incidencia): Se utiliza siempre que, tras la denuncia, el tiempo transcurra sin que se produzcan nuevos hechos significativos. También puede usarse cuando se haya recopilado nueva información sobre la víctima, el agresor o circunstancias del caso que puedan afectar a la valoración del riesgo. Se ha de destacar, que si el caso evoluciona sin incidentes, se realizarán las siguientes valoraciones siempre que permanezca ACTIVO .Nivel“ extremo”, antes de las setenta y dos horas; nivel“ alto”, antes de los siete días; nivel “medio”, antes de los treinta días; nivel “bajo”, antes de los sesenta días y nivel “no apreciado”, antes de los noventa días.

En relación con los factores presentes en este protocolo, encontramos:

**Factor1: Historia de violencia.**

Como en el Formulario VPR5.0, este conjunto de factores recoge aquellos indicadores que guardan relación con la historia de violencia de la pareja, tampoco se ciñen exclusivamente al último episodio, sino que se han de valorar todos los hechos de violencia ocurridos.

**Factor 2: Incumplimiento de disposiciones judiciales cautelares o quebrantamiento de medidas penales de seguridad.**

Este factor está orientado a precisar si el agresor se ha llegado a ponerse en contacto con la víctima cuando pesaba sobre él, una medida de alejamiento o una prohibición para comunicarse con ella. Se valora por separado si este acercamiento se produce por medios telemáticos, a través de terceras personas, o si se ha llegado a producir un acercamiento físico.

**Factor 3: Características y comportamientos del agresor.**

Este conjunto de elementos recoge aquellos factores e indicadores que guardan relación con el perfil agresivo y delictivo, con la situación específica y con las circunstancias que rodean e influyen al agresor.

**Factor 4: Evidencias de comportamientos positivos del agresor.**

Este factor recoge una serie de comportamientos voluntarios del agresor que pueden considerarse protectores para la seguridad de la víctima. Estas conductas, para considerarse, deben observarse de manera generalizada, y no solo puntual.

**Factor 5: Evidencias de comportamientos y circunstancias de la víctima.**

Esta categoría incluye factores relacionados con características de la víctima. Se identifican conductas de la víctima ante las medidas de protección que le han sido asignadas previamente, aquellas conductas que debería realizar para auto protegerse, así como la aparición de nuevos factores de vulnerabilidad que puedan haber surgido en el periodo de tiempo

transcurrido desde la última valoración.

**Factor6. Percepción y ajuste del riesgo.**

Este factor está orientado a conocer si la víctima tiene una percepción ajustada de su propio riesgo y, por lo tanto, va a adoptar las medidas de autoprotección adecuadas. Si infravalora su riesgo, la víctima se percibe en una situación de falsa seguridad y puede llevar a cabo actividades que la pueden poner en peligro. Por otro lado, si la víctima sobrevalora su riesgo, se pondrá en una situación de constante alerta, sometiéndose a sí misma a unos altos niveles de estrés. Es importante, en ambos casos, orientar las conductas de la víctima para garantizar su seguridad y su correcta adaptación emocional

## 5. UNIDADES ESPECIALIZADAS EN VIOLENCIA DE GÉNERO DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD.

### CUERPO DE POLICIA NACIONAL

La unidad especializada en el Cuerpo de Policía Nacional lleva el nombre de **UFAM**, que consiste en un servicio policial integral en el ámbito de la familia y mujer a nivel nacional. Cuenta con personal especializado con capacidad para atender, escuchar y comprender a todas las víctimas.

Entre sus funciones más destacadas podemos encontrar:

- Recoger la denuncia, investigar y prestar la protección que necesite la víctima.
- Proporcionar información sobre el proceso y los recursos que le pueden ayudar a la víctima.
- Acompañamiento por personal especializado en la materia de la persona que desee en todo momento.
- Policías especializados en lengua de signos e idiomas extranjeros para las personas que lo necesiten.

La UFAM, trabaja en coordinación con el resto de las instituciones: servicios sociales, servicios sanitarios, otras policías, oficinas de atención a las víctimas, asociaciones y ONG, etc.

Estas unidades están especializadas en la prevención y la investigación de las infracciones penales sobre violencia de género, doméstica y sexual.

## VALORES

- Actuación policial integral, aunando prevención, investigación, protección y atención a la víctima.
- Empatía con las víctimas y sensibilidad social.
- Perspectiva de género.
- Tolerancia y respeto por la diversidad.
- Compromiso y apoyo a la discapacidad.
- Conciencia social.
- Especialidad en la proximidad.
- Coordinación y colaboración interinstitucional.
- Profesionalidad y flexibilidad.

Las Unidades de Atención a la Familia y Mujer, somos unidades policiales especializadas en la lucha contra:

## VIOLENCIA DE GÉNERO

Tiene lugar exclusivamente cuando la violencia la ejerce el hombre sobre la mujer. Tiene que existir o haber existido una relación sentimental entre ellos y no tiene por qué ser siempre física, también puede ser psicológica, sexual o económica.

## VIOLENCIA DOMÉSTICA

Este tipo de violencia ocurre dentro de la familia, como la violencia contra los menores por parte de sus padres, violencia de hijos a padres, violencia de la mujer contra el hombre, entre personas del mismo sexo (intragénero), contra las personas mayores y otras personas que convivan en el mismo domicilio.

## VIOLENCIA SEXUAL

Cuando una persona obliga a otra a llevar a cabo una determinada conducta sexual que no quiere. La violencia sexual puede tener diversas manifestaciones: desde la violación hasta el acoso o los tocamientos no deseados, el exhibicionismo ante menores, etc.



## EQUIPO DE MUJER-MENOR (EMUME)

### Historia

Con el objeto de dar respuesta a los casos delictivos en los que se encontraban implicados mujeres y menores, tanto como víctimas como en calidad de autores de los mismos, se crean en 1995 los Equipos Mujer Menor (EMUME).

### Misión

Corresponde a los Especialistas Mujer Menor de la Guardia Civil la **investigación de los delitos** cometidos contra estas personas así como aquellos en los que participan como autores, prestándoles una **atención especializada** durante la intervención policial, de forma inmediata, adaptada al tipo de delito y a sus circunstancias.

El **ámbito de actuación de los EMUME** de la Guardia Civil comprende, por tanto:

- La violencia en el **entorno familiar**, en todas sus formas.
- Los delitos contra la **libertad sexual**, fuera y dentro del ámbito familiar.
- Los delitos relacionados con la **delincuencia juvenil**.
- La trata de seres humanos.
- La **pornografía infantil**.

### Organización y estructura

El personal de los EMUME se **despliega en Puntos de Atención Especializada (PAE)** de las Unidades de Policía Judicial de la Guardia Civil que alcanzan todo el territorio nacional. Este despliegue se realiza a nivel Central, provincial y comarcal.

El EMUME central apoya y complementa la actuación de los órganos territoriales.

El sistema de atención a mujeres y menores de la Guardia Civil se articula del siguiente modo:

- Los **Puestos de la Guardia Civil** conocen e intervienen en primera instancia, en los casos acaecidos en su demarcación.
- En casos de mayor importancia y complejidad interviene el **Punto de Atención Especializada Comarcal** al que corresponda. La Guardia Civil tiene desplegados 212 Puntos de Atención Especializada Comarcales.
- En casos más graves que impliquen agresiones a víctimas especialmente indefensas interviene el **Punto de Atención Especializada Provincial**. Actualmente están desplegados 54 PAEs distribuidos en las Unidades Orgánicas de Policía Judicial de las Comandancias de la Guardia Civil (nivel Provincial).
- Cuando concurren circunstancias de especial complejidad interviene el **EMUME Central**. El PAE Central se encuadra en la Unidad Técnica de Policía Judicial (Madrid).

## UNIDAD DE POLICÍA LOCAL DE GUADIX

La unidad especial de la Policía Local de Guadix, cuenta con un total de 18 víctimas de violencia de género. Dos agentes con formación reglada en la materia son los encargados de dicha unidad. La Policía Local dispone de varios agentes de paisano que muchas actuaciones realizan con total discreción para la víctima: en los traslados a centros hospitalarios o a las Comisarías de los cuerpos policiales supra locales etc.

Participan en las tareas de seguimiento de las ordenes de protección, entrevistas personalizadas con dichas víctimas, coordinación con resto de cuerpo de seguridad del estado, coordinación con las administraciones públicas, coordinación con el centro de la mujer del ayuntamiento de Guadix, instrucción de diligencias por incidencias comunicadas por la víctimas, actualización de los perfiles en el SISTEMA VIOGEN, atención personalizada 24 horas a las víctimas asignadas. Asistencia a jornadas de convivencia, organizadas por el Ayuntamiento, la jefatura del cuerpo y el Grupo de Mujeres y Menores.

Si existiesen lesiones, se acompañará a la víctima a recibir asistencia sanitaria. En caso de que la mujer tenga que salir fuera del hogar, se le acompañará al domicilio para recoger los efectos personales. Si existiesen familiares o amistades que están dispuestos a alojarla, se irá con estos. Si no es así, se le gestionará un domicilio o piso a través de los Servicios Sociales para el alojamiento de emergencia. También existe la posibilidad de llevarla hasta un hotel como lugar seguro, todo ello mientras el Ayuntamiento correspondiente carezca de pisos de titularidad municipal.

Asimismo se procederá a informarla sobre los servicios y recursos municipales proporcionándole incluso números de teléfono de Servicios Sociales del municipio, como recursos de asistencia psicológica y orientación jurídica.

Con respecto al maltratador se procede a su detención siempre y cuando la Policía Local haya comprobado los hechos y tenga certeza de lo ocurrido.

El objetivo de esta unidad es la resolución de las dudas e inquietudes que puedan plantear las víctimas en materia de protección para ellas y sus hijos.

## 6. POLICÍA LOCAL Y VIOLENCIA DE GÉNERO: INTERVENCIÓN INSTITUCIONAL ANTE LA VIOLENCIA DE GÉNERO: ÁMBITO POLICIAL

En un tema tan delicado y complejo como es el de la violencia de género, tanto desde la perspectiva de la denuncia y la apertura del proceso judicial, resulta de extraordinaria importancia que ese primer contacto de la víctima con el sistema sea lo más adecuado y menos lesivo posible para ella, creando la confianza necesaria y evitando en todo caso la doble victimización.

Ese primer contacto de la víctima de la violencia de género con los diversos cuerpos policiales de seguridad ciudadana, y determinante en muchos casos para que la víctima gane confianza en el sistema, de ahí la importancia de aspectos tales como la formación en violencia de género, la coordinación de los cuerpos policiales y de los servicios sociales, sanitario, judiciales y demás.

En numerosas ocasiones el éxito o fracaso de tal contacto queda en manos exclusivamente de la buena voluntad y sabe hacer de los miembros de los cuerpos policiales que de la preparación, medios a su alcance y formación de sus agentes. Esto ocurre sobre todo en el contacto con las policías locales de municipios que por su envergadura y tamaño poblacional carecen de los medios oportunos.

Es de vital importancia la existencia de los protocolos de actuación pertinentes con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (Guardia Civil, Policía Nacional, Mossos D'Escuadra, Ertzaintza etc.) como es el caso del *PROTOCOLO DE ACTUACIÓN DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD Y DE COORDINACIÓN CON LOS ÓRGANOS JUDICIALES PARA LA PROTECCIÓN DE LAS VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DOMÉSTICA Y DE GÉNERO (Aprobado por la Comisión Técnica de la Comisión Nacional de Coordinación de la Policía Judicial el 28 de junio de 2005)*

La Policía Local tiene un mayor conocimiento real del núcleo poblacional, por el contacto directo que mantiene con la ciudadanía. Las personas que residen en el pueblo consideran a la Policía Municipal, (término ya generalizado entre la población) más cercana y necesaria en la ayuda a la víctimas de violencia de género. La gran parte de las plantillas de este cuerpo policial no cuenta generalmente con gran número de agentes, estos están en permanente comunicación con la población patrullando, andando por sus calles, etc.

En muchos de estos servicios de cercanía a la ciudadanía son los propios vecinos quienes notifican a la Policía la situación de violencia sexista que están observando. Sobre todo teniendo en cuenta que la población afortunadamente empieza a estar cada vez más sensibilizada con esta problemática.

En muchos Ayuntamientos existe un adecuado servicio de protección, tanto a través de los grupos policiales, como de los Servicios Sociales que gestionan temas como las viviendas municipales y demás recursos, dada la cercanía de los diversos departamentos todos ellos englobados en la misma Administración Local.

Entre las debilidades más destacadas se encuentran la falta de personal, en especial mujeres agentes para poder realizar el seguimiento y actualizar las rutinas de las víctimas con medidas de protección. La existencia de plantillas escasas y los tres turnos de trabajo (mañana-tarde-noche) en muchos casos hacen difícil compatibilizar la presencia siempre de mujeres agentes, así la mujer agente en el mejor de los casos, estaría disponible para atender adecuadamente a la víctima de violencia de género o en su caso intentar que sea una mujer agente la que empatizando mejor con la víctima se ocupe de entrevistar a las mujeres maltratadas, con objeto de ampliar la información facilitada por los cuerpos policiales supra locales, cuidando aspectos relacionados con la seguridad, rutinas etc.. y así poder realizar turnos de vigilancia correctos. Otro hándicap en la actuación de la Policía Local es la no disponibilidad de agentes de paisano que impide que muchas actuaciones se efectúen con escasa discreción para la víctima: en los traslados a centros hospitalarios o a las Comisarías de los cuerpos policiales supra locales etc.

Este necesario intercambio de información interdepartamental, sin descuidar lo que regula la propia Ley de Protección de Datos es fundamental para el óptimo servicio y atención de la víctima desde todas las perspectivas que señala la Ley Orgánica de Medidas de Protección Integral de la Violencia de Género de 28 de diciembre del 2004.

La Policía Local recibe del Juzgado competente las sentencias por vía fax o correo ordinario. En la sentencia figura la víctima, el agresor, la medida adoptada y la fecha de su finalización. A su vez la Policía Local informará al Juzgado si se ha producido quebrantamiento de la orden de protección. Pero no obstante se sugiere que esta información del Juzgado se establezca puntualmente o sistemáticamente, de manera que la Policía Local disponga del conocimiento actualizado de los casos de su término municipal.

Como en el conjunto de actuaciones que se realizan en el ámbito de la violencia de género desde todas las perspectivas posibles, la formación y educación en materia de género y en el adecuado tratamiento, acompañamiento y comprensión tanto del fenómeno de violencia como de la situación de la víctima son vitales en la lucha contra esta lacra social.

Sin descuidar elementos como la adecuada coordinación y comunicación de todos los actores que participan en el engranaje preventivo, punitivo y de control social y entre ellos el cuerpo de las Policías Locales. Que a pesar de limitaciones presupuestarias, de infraestructuras adecuadas etc., posee los instrumentos y las capacidades necesarias aún por desarrollar, de las que la sociedad no se puede perder el lujo de desprenderse en una materia tan sensible como la violencia de género.

## 7. RESUMEN

En conclusión, debe entenderse que cualquier acto de violencia, es el resultado de una interacción específica de factores personales, situacionales y de carácter, y que estos factores pueden identificarse antes de la liberación.

Todas estas pautas de evaluación de riesgos se crearon para ayudar a los profesionales a llevar a cabo acciones de prevención de la violencia. Por esto, estas técnicas y estas herramientas de valoración del riesgo de violencia son de especial interés para las fuerzas y Cuerpos de seguridad, ya que incluye, entre otras cosas, evaluación del riesgo futuro de violencia del denunciante, herramientas para transferir la información a autoridades competentes y, entre otras cosas, brindar a las víctimas la protección necesaria.



## 8. BIBIOGRAFIA

- González, J.L., Garrido, M.J., López-Ossorio, J.J., Muñoz, J.M., Arribas, A., Carbajosa, P.yBallano, E. (2018). Revisión pormenorizada de homicidios de mujeres en las relaciones de pareja en España. Anuario de Psicología Jurídica, 28, 28-38. doi:10.5093/apj2018a2
- Rossegger A., Endrass J., Gerth J., y Singh J. (2014). Replicating the Violence Risk Appraisal Guide: A Total Forensic Cohort Study. PlosONE, 9(3). doi:10.1371/journal.pone.0091845.
- Rossegger A., Gerth J., Seewald, M., Urbaniok, M., Singh J. y Endrass J (2013). Current Obstacles in Replicating Risk Assessment Findings: A Systematic Review of Commonly Used Actuarial Instruments. Behavioral Sciences and the Law, 31, 154-156. doi: 10.1002/bsl.2044.
- Secretaria de Estado de Seguridad (2007). Instrucción 14/2007: Protocolo para la Valoración Policial del nivel de Riesgo de Violencia contra la Mujer. Madrid, España: Ministerio del Interior.
- Secretaria de Estado de Seguridad (2008). Instrucción 5/2008, de la Secretaría de Estado de Seguridad por la que se modifica la Instrucción 10/2007, de 10 de julio. Madrid, España: Ministerio del Interior.
- Secretaria de Estado de Seguridad (2016). Instrucción 7/2016, de la Secretaría de Estado de Seguridad por la que se establece un nuevo protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género (Ley Orgánica 1/2004) y de gestión de la seguridad de las víctimas. Madrid, España: Ministerio del Interior.
- Zurita, J. (2013). La lucha contra la violencia de género. Seguridad y ciudadanía. Revista del Ministerio del Interior, 9, 63-127.
- [https://www.policia.es/es/colabora\\_ufam.php#](https://www.policia.es/es/colabora_ufam.php#)
- <https://www.guardiacivil.es/es/institucional/Conocenos/especialidades/emes/index.html>
- <https://noticias.juridicas.com/conocimiento/articulos-doctrinales/4569-policia-local-y-violencia-de-genero--intervencion-institucional-ante-la-violencia-de-genero--ambito-policial/>